



SOLICITUD DE APLAZAMIENTO / FRACCIONAMIENTO DE DEUDA

REGISTRO A rellenar por la Administración

Organo CONCEJALÍA DELEGADA DE HACIENDA - SERVICIO DE RECAUDACIÓN

Titular del recibo: Apellidos y Nombre o Razón Social, N.I.F, Nombre de la vía pública, Numero, Escalera, Piso, Puerta, C. Postal, Municipio, Teléfono fijo de contacto, Teléfono móvil de contacto, Dirección de correo electrónico

Representante (1): Apellidos y Nombre o Razón Social, N.I.F, Nombre de la vía pública, Numero, Escalera, Piso, Puerta, C. Postal, Municipio, Teléfono fijo de contacto, Teléfono móvil de contacto, Dirección de correo electrónico

Antecedentes (2): El solicitante, cuyos datos son los consignados anteriormente, EXPONE: Que en virtud de lo dispuesto en la Ordenanza de Gestión, Inspección y Recaudación del Municipio de Camarma de Esteruelas, en su Artículo 15 (transcrito al dorso): Solicita el aplazamiento/fraccionamiento por los siguientes motivos De las deudas de la siguiente naturaleza: Deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva en periodo voluntario, Deudas provenientes de liquidaciones en período voluntario, Deudas en período ejecutivo. Por la cantidad pendiente que asciende a Siendo la fecha del aplazamiento / inicio del fraccionamiento

Datos Bancarios (3): DATOS DE LA ENTIDAD BANCARIA (20 dígitos): APELLIDOS Y NOMBRE, DNI, Código Banco, Código Sucursal, D. Control, Número de Cuenta / Libreta

Firma (4): En a de de Firmado:

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR: Fotocopia DNI del titular, Justificante de la deuda, Solicitud de Fraccionamiento, Garantía suficiente (en caso de que la deuda exceda de 18.000 euros) (* VER NOTA AL DORSO)

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 diciembre de Protección de datos de Carácter Personal, se le informa que los datos contenidos o recabados en este documento forman parte del fichero automatizado de titularidad del Ayuntamiento de Camarma de Esteruelas, con la finalidad de gestionar los ingresos municipales. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose al Registro General.

Art. 15 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección del Ayuntamiento de Camarma de Esteruelas.

1. *Las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva en período voluntario, podrán ser aplazadas o fraccionadas hasta el número de meses que solicite el interesado, debiendo, no obstante, coincidir el último solicitado con el día 5 o inmediato día hábil posterior del mes de diciembre del correspondiente ejercicio de devengo. La solicitud de fraccionamiento o aplazamiento en período voluntario, en los términos señalados en la presente ordenanza, se entenderá aprobada sin más requisitos que su solicitud, y la domiciliación de los pagos a realizar.*
2. *El fraccionamiento o aplazamiento de las deudas provenientes de liquidaciones en período voluntario, o para el conjunto de la deuda en período ejecutivo se realizará de conformidad con los siguientes plazos:*
 - *Deudas entre 150 y 1.000 euros: 6 plazos mensuales.*
 - *Deudas entre 1.001 y 6.000 euros: 12 plazos mensuales.*
 - *Deudas entre 6.001 y 10.000 euros: 18 plazos mensuales.*
3. *El fraccionamiento o aplazamiento solicitado en vía ejecutiva, deberá contener la totalidad de la deuda pendiente por todos los conceptos, sin excepción.*
4. *El aplazamiento o fraccionamiento en período ejecutivo será, en su caso, concedido por el tesorero, previa solicitud del interesado, salvo cuando exceda de los importes o número de plazos del apartado anterior, en los que se concederá por la Alcaldía-Presidencia.*
5. *De acuerdo con la disposición del Ministerio de Economía y Hacienda Orden EHA/1030/2009, de 23 de abril, cuando la deuda, tanto en período voluntario como en período ejecutivo, exceda de 18.000 euros será necesaria la presentación de garantías suficientes.*
6. *Para la concesión del aplazamiento o fraccionamiento de la deuda será imprescindible la domiciliación bancaria de los recibos correspondientes a la deuda aplazada.*
7. *No se concederá fraccionamiento o aplazamiento de pago de las deudas inferiores a 150 euros.*
8. *En el caso de fraccionamiento, si llegado el vencimiento de cualquiera de los plazos, no se efectuara el pago se considerarán también vencidas las fracciones pendientes exigiéndose, por la vía de apremio, la totalidad de la deuda fraccionada no satisfecha y sus intereses devengados hasta la fecha de vencimiento del plazo incumplido, con el correspondiente recargo de apremio.*
9. *De no efectuarse el pago se procederá a ejecutar la garantía para satisfacer las cantidades mencionadas y, en caso de inexistencia o insuficiencia de ésta, se seguirá el procedimiento de apremio para la ejecución del débito pendiente.*

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD Y/O COMUNICACIÓN

Este modelo deberá ser cumplimentado a máquina o utilizando bolígrafo sobre superficie dura, en letra clara y legible. Podrá obtener el citado modelo en las dependencias municipales o en la página web municipal www.aytocamarma.es, debiendo imprimir y presentar en el Registro General del Ayuntamiento.

(1) Representante. En el caso de que se actúe por medio de representante, además de rellenar todos los datos de identificación previstos, deberá adjuntar los documentos que acrediten la representación conferida.

(2) Antecedentes, exposición. En este apartado, deberá hacer constar los hechos, circunstancias, motivos o razones que justifican la presentación de este escrito y que están relacionadas con la solicitud y/o comunicación.

(3) Datos Bancarios. Será imprescindible rellenar los 20 dígitos, así como el resto de datos bancarios.

(4) Firma. El presente escrito deberá ser suscrito por el interesado o, en su caso, por su representante, indicando el lugar y fecha en que se presenta.

(*) NOTA : DOCUMENTOS DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA SI LA DEUDA ASCIENDE A MÁS DE 18.000 EUROS.

En caso de que la deuda que se pretende aplazar o fraccionar sea de cuantía superior a 18.000 euros, deberá acompañarse a la presente solicitud, los siguientes documentos:

- 1.- El compromiso expreso e irrevocable de una entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca de formalizar un aval solidario con el importe de la deuda aplazada, más los intereses de demora, más el 25% de ambas partidas, con una vigencia superior en 6 meses al momento del vencimiento del último pago aplazado. El aval contendrá la legitimación de firmas.
- 2.- Cuando la garantía no consista en aval de entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca, se deberá aportar lo siguiente:
 - 2.1.- Declaración responsable e informe justificativo de la imposibilidad de obtener dicho aval.
 - 2.2.- Valoración de los bienes ofrecidos en garantía, efectuada por empresas o profesionales especializados e independientes.
 - 2.3.- Balance y cuenta de resultados del último ejercicio cerrado e informe de auditoría en caso de que el deudor fuera un empresario o profesional obligado a llevar contabilidad.